

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición Pública del acuerdo definitivo de la Ordenanza Reguladora de Cementerio.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Cementerio.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza Fiscal, se publicará íntegramente la misma en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, Jueves 14 de enero de 2021, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de Cementerio del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo, se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro del citado Reglamento. Contra la aprobación definitiva del referido Reglamento, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se aplicará por la aplicación de la siguiente tarifa:

6.1. Nichos, tanto para enterramiento inmediato como para reserva: 300,00 €.

Solo podrán hacer reserva de nichos las personas físicas mayores de 70 años y únicamente para el enterramiento del solicitante, sus ascendientes y/o descendientes directos y/o cónyuge; ya que el fin de la reserva es el agrupamiento de familiares en una misma zona de enterramiento.

6.2. Columbarios, tanto para enterramiento inmediato como para reserva: 100,00 €.

En Puebla de Don Rodrigo, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 581

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>